

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: 11001400302020150038100 Ejecutivo a continuación de Proceso Verbal de NATALIA ANDREA ALVAREZ GIRALDO contra SILVERIO TORRES SALAMANCA.

Mediante auto calendado veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve este despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de NATALIA ANDREA ALVAREZ GIRALDO y en contra de SILVERIO TORRES SALAMANCA, en los términos vistos a folio 4 cd. 3 expediente digital.

El ejecutado SILVERIO TORRES SALAMANCA fue notificado por estado de conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso (fl. 4), y dentro del término legal no formuló excepciones.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

1° ORDÉNASE seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 22 de mayo de 2019.

2° PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° DECRÉTASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° CONDÉNASE en costas del proceso a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso. **SEÑÁLESE** como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.oo

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 047 Hoy treinta y uno (31)
de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c758da10db9091a2030c9e2cb59af612e31834a506937325073f7d421a41b892**
Documento generado en 31/03/2022 06:52:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: 11001400302020150038100 Verbal de NATALIA ANDREA ALVAREZ GIRALDO contra SILVERIO TORRES SALAMANCA y JOSE GUSTAVO MOLANO GIL.

Vista la actuación surtida y el informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

OFÍCIESE en la forma ordenada en segunda instancia por el JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. en audiencia del 28 de febrero de 2019, conforme obra en la videograbación.

Remítanse los oficios directamente por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 047 Hoy treinta y uno (31)
de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **680e4cb6b767103b968037be73dcb0c0c922dc3619a870cca04d353482f949af**

Documento generado en 31/03/2022 06:52:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>